

Ordenanza Municipal

N°05-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria de Concejo N°07 de fecha 14 de abril del 2025;

VISTO:

El Informe N°134-2025-SGSPS-GDES/MDCN-T, de fecha 17 de Marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el Informe N°308-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°125-2025-OACyGD-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N°152-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°4134-2025-GM, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo Municipal N°43-2025-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política Del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el artículo 195° del mismo cuerpo normativo, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la normativa citada en el párrafo precedente, establece que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 1.1, Del Artículo IV, en su Título Preliminar Del Texto Único Ordenado De La Ley N°27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 9° en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que: es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa, siendo además facultad del Concejo Municipal modificarlas, actualizarlas, derogarlas o sustituirlas, según las necesidades del gobierno local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Que, el **Artículo 73° En Concordancia Con El Art. 80° De La Ley 27972**, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, el **Artículo 84°** del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el **Artículo 6° De La Ley N°27783, Ley De Bases De La Descentralización**, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el **Artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504**, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su **ARTÍCULO 16°** establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el **Decreto Supremo N°032-2020-SA** que "**Aprueba del Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud**", señala en su **Artículo N°18** que el Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones, y objetivos del SNS (...) así como, el **Artículo 19°** establece la Conformación del Comité Distrital de Salud;

Que el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, al ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°05-2024-MDCN-T**, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprueba la conformación del comité distrital de Salud de Ciudad Nueva – CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN**, de fecha 13 de diciembre del 2024, aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante **Informe N°134-2025-SGSPS-GDES/MDCN-T**, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, solicita la aprobación de la reconfiguración del comité Distrital de Salud de Ciudad Nueva, en atención a la reunión realizada el 19 de febrero del 2025, donde señalan la incorporación de nuevos integrantes, entre ellos el responsable de Registro Civil, responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el representante del programa Pensión 65. Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 011-2024-MDCN-T, se ha modificado la estructura orgánica de la entidad, incluyendo cambios en los órganos de línea, por lo cual amerita la actualización de datos de los miembros que son responsables del comité Distrital de Salud;

Que, mediante **Informe N°308-2025-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el informe en la cual se solicita la reconfiguración del comité Distrital de Salud





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Municipalidad Distrital de
CIUDAD NUEVA
OPORTUNIDAD PARA TODOS

del distrito de Ciudad Nueva- Tacna, la misma que se formaliza a través de la ordenanza municipal, de acuerdo al Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, asimismo, se toma en cuenta la reunión realizada el 19 de febrero del 2025, en la cual se designaron nuevos integrantes del comité mencionado. En tal sentido, solicita la expedición de la Ordenanza Municipal que aprueba la reconfiguración del Comité Distrital de Salud del distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N°125-2025-OACyGD-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita opinión legal respecto a la reconfiguración del comité distrital de Salud de Ciudad Nueva, a efectos de que el órgano competente se pronuncie al respecto, en el ámbito de su competencia, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°152-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE** respecto a la actualización de la Ordenanza Municipal sobre la Reconfiguración del comité distrital de Salud de Ciudad Nueva, al amparo del artículo 19° del Decreto Supremo N°032-2020-SA, teniendo en cuenta el nuevo organigrama estructural aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

01. Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien lo preside.
02. Jefe del Establecimiento de Salud de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaría de coordinación del CDS.
03. Gerencia de Desarrollo Económico Social.
04. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales.
05. Gerente del Puesto de Salud Intiorko.
06. Gerente del Puesto de Salud Cono Norte.
07. Gerente del Centro de Salud de Ciudad Nueva.
08. Coordinadora Regional de enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
09. Comisario de la Comisaría de Ciudad Nueva.
10. Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
11. Responsable de la U.L.E SISFOH de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
12. Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
13. Responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
14. Responsable del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
15. Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
16. Coordinador Promotor del centro de Emergencia Mujer.
17. Representante del Centro de Salud Mental Comunitario.
18. Representante del Programa Cuna Mas.
19. Representante del Programa Juntos
20. Representante del Programa Pensión 65.
21. Representante de la Sub Prefectura.
22. Director de la Institución Educativa Mariscal Cáceres.
23. Director de la Institución Educativa Cesar Cohaila Tamayo.
24. Director de la Institución Educativa Manuel A. Odría.
25. Representante de la Compañía de Bomberos del Distrito de Ciudad Nueva.
26. Representante de la Parroquia Sagrada Familia.
27. Representante de la Asociación Vecinal 28 de Agosto del Distrito de Ciudad Nueva
28. Jefe de la UNOPES ESC. VERDE
29. Representante de L. Estrategia Multisectorial Barrio Seguro (EMBS).

Asimismo, recomienda se derive todos los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de ser elevado a Sesión de Concejo, para su modificación, de conformidad con el artículo 9° numeral 8° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Proveído N°4134-2025-GM**, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal dispone la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°43-2025-MDCN-T**, de fecha 14 de abril del 2025, se acuerda **"APROBAR la modificación de del artículo primero de la Ordenanza Municipal N°05-2024-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2024 que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Ciudad Nueva - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud (...)"**;

POR TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2024-MDCN-T, DE FECHA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2024 QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CIUDAD NUEVA – CDS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°05-2024-MDCN-T, de fecha de fecha 24 de mayo del 2024 que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Ciudad Nueva - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el mismo que, quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Distrital de Salud de Ciudad Nueva CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está Integrado por los siguientes miembros:

01. Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien lo preside.
02. Jefe del Establecimiento de Salud de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaria de coordinación del CDS.
03. Gerencia de Desarrollo Económico Social.
04. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales.
05. Gerente del Puesto de Salud Intiorko.
06. Gerente del Puesto de Salud Cono Norte.
07. Gerente del Centro de Salud de Ciudad Nueva.
08. Coordinadora Regional de enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
09. Comisario de la Comisaria de Ciudad Nueva.
10. Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
11. Responsable de la U.L.E SISFOH de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
12. Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
13. Responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
14. Responsable del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
15. Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
16. Coordinador Promotor del centro de Emergencia Mujer.
17. Representante del Centro de Salud Mental Comunitario.
18. Representante del Programa Cuna Mas.
19. Representante del Programa Juntos
20. Representante del Programa Pensión 65.
21. Representante de la Sub Prefectura.
22. Director de la Institución Educativa Mariscal Cáceres.
23. Director de la Institución Educativa Cesar Cohalla Tamayo.
24. Director de la Institución Educativa Manuel A. Odría.
25. Representante de la Compañía de Bomberos del Distrito de Ciudad Nueva.
26. Representante de la Parroquia Sagrada Familia.
27. Representante de la Asociación Vecinal 28 de Agosto del Distrito de Ciudad Nueva
28. Jefe de la UNOPES ESC. VERDE
29. Representante de L. Estrategia Multisectorial Barrio Seguro (EMBS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en todo lo que demás contiene la Ordenanza Municipal N°05-2024-MDCN-T, de fecha de fecha 24 de mayo del 2024, en tanto no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
OACyGD
OGAJ
GDES
SGSPS
OTI
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE